CONTRATO No. CD-044 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
NIT:	901.537.748-4
CONTRATISTA:	INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S.
C.C O NIT:	901.932.081-4
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($$11.885.960) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES
PLAZO:	DOS (2) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 023-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO

Entre los suscritos **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de Ciudadanía 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del mediante Decreto Municipal No. 17 del 15 de enero de 2024. Acta de posesión de N° 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la empresa **INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S.**, identificada con NIT 901.932.081-4, representada legalmente por **ANGELA MARÍA USME RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 42.841.928, quien actúa en calidad de representante legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta lo siguiente: **1**) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "*...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley*". **3)** Que, el Artículo 13 de la Ley

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5)** Que mediante el Acuerdo Nro. 002 del 18 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, se compiló y modificó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia. **6)** Que, mediante dicho acuerdo, quedó establecido que, para los contratos que se celebran bajo la modalidad de contratación con única oferta, no requerirán previamente la aprobación del Comité de Contratación para su viabilidad o celebración del mismo. **7)** Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 en la Constitución Política. **8)** Que, el proceso contractual a desarrollar tiene por objeto un suministro que no excede los TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (300 SMLMV), por tanto, conforme con el Numeral 1 del Artículo 18.3° del acuerdo de Junta Directiva Nro. 002 del 19 de marzo de 2024, el contratista respectivo deberá escogerse con arreglo a la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. **9)** Que, en virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió el Contrato Interadministrativo No. 023 de 2025 con el Municipio de El Peñol, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA*". **10)** Que, por lo anterior, se hace necesario suscribir un contrato por medio del cual se logre el cumplimiento del alcance contemplado en el contrato interadministrativo en lo que tiene que ver específicamente con el suministro de insumos y materiales para la atención de emergencias naturales del municipio de El Peñol. **11)** Por consiguiente, se solicitó oferta a la INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S., identificada con NIT 901.932.081-4, quien cuenta con capacidad jurídica, experiencia y su precio es favorable a los intereses de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA.

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El contratista seleccionado deberá realizar el suministro de los siguientes bienes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bulto de cemento gris Argos por 50kg	Bulto por 50kl	5
2	Clavos de alambre galvanizados de 2" pulgadas cabeza plana, caja por libra	Libras	2
3	Alambre dulce calibre 18 x 3 mts	Kilogramos	2
4	Tela para cerramiento de 2,10 X metro	Metro	100
5	Plástico negro calibre 6x 4 de ancho	Metro	600
6	Tubos PVC agua lluvia 4" - 6mt	Unidad	10
7	Unión tubo agua lluvia de 4"	Unidad	5
8	Tubo PVC sanitario 6" - 6mt	Unidad	4
9	Tejas Eternit #6 fibrocemento, confort térmico y acústico resistente a la humedad, no se oxida, incombustible, inertes a la acción de termitas, rápida instalación ancho 0,90m y largo 1,80m su uso para cubiertas de todo tipo de construcción	Unidad	20
10	Tejas Eternit #4 confort térmico y acústico resistente a la humedad, no se oxida, incombustible, inertes a la acción de termitas, rápida instalación 1,20 x 0,90	Unidad	20
11	Tejas Eternit #8 confort térmico y acústico resistente a la humedad, no se oxida, incombustible, inertes a la acción de termitas, rápida instalación 2,40 x 0,90	Unidad	20
12	Caballetes Eternit fibra cemento G15 P7	Unidad	25
13	Amarre de tejas, abrazadera en alambre y plástico	Unidad	500
14	Ganchos Eternit en S material acero para amarre de teja	Unidad	250
15	Canoas en pvc recolección de aguas lluvias x 3 mts	Unidad	10
16	Lima motosierra 3/16 x 8"	Unidad	2
17	Aceite dos tiempos sthil para cadena de motosierras	Galón	3
18	Cinta de peligro para balizar color amarillo rollo de 450 metros	Rollo por 450 metros	10
19	Impermeabilizante en acrílico para exteriores	Galón	2

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($$11.885.960) IVA incluido y demás impuestos y retenciones; y que están soportados presupuestalmente así:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	277	16 de junio de 2025	01.2.4.5.02.09.04.20	CI-023-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES	$18.882.000

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

				PARA LA ATENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	
TOTAL					$18.882.000
RESERVA PRESUPUESTAL	350	16 de julio de 2025	01.2.4.5.02.09.04.20	CI-023-2025 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA ATENCION INMEDIATA DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	$11.885.960
TOTAL					$11.885.960

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Bulto de cemento gris Argos por 50kg	Bulto por 50kl	5	$39,760	$198,800
2	Clavos de alambre galvanizados de 2" pulgadas cabeza plana, caja por libra	Libras	2	$5,600	$11,200
3	Alambre dulce calibre 18 x 3 mts	Kilogramos	2	$12,320	$24,640
4	Tela para cerramiento de 2,10 X metro	Metro	100	$2,800	$280,000
5	Plástico negro calibre 6x 4 de ancho	Metro	600	$6,720	$4,032,000
7	Tubos PVC agua lluvia 4" - 6mt	Unidad	10	$75,600	$756,000
8	Unión tubo agua lluvia de 4"	Unidad	5	$7,280	$36,400
9	Tubo PVC sanitario 6" - 6mt	Unidad	4	$218,400	$873,600
13	Tejas Eternit #6 fibrocemento, confort térmico y acústico resistente a la humedad, no se oxida, incombustible, inertes a la acción de termitas, rápida instalación ancho 0,90m y largo 1,80m su uso para cubiertas de todo tipo de construcción	Unidad	20	$46,480	$929,600
14	Tejas Eternit #4 confort térmico y acústico resistente a la humedad, no se oxida, incombustible, inertes a la	Unidad	20	$35,600	$712,000

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	acción de termitas, rápida instalación 1,20 x 0,90				
15	Tejas Eternit #8 confort térmico y acústico resistente a la humedad, no se oxida, incombustible, inertes a la acción de termitas, rápida instalación 2,40 x 0,90	Unidad	20	$59,360	$1,187,200
16	Caballetes Eternit fibra cemento G15 P7	Unidad	25	$42,000	$1,050,000
17	Amarre de tejas, abrazadera en alambre y plástico	Unidad	500	$280	$140,000
18	Ganchos Eternit en S material acero para amarre de teja	Unidad	250	$672	$168,000
19	Canoas en pvc recolección de aguas lluvias x 3 mts	Unidad	10	$61,600	$616,000
23	Lima motosierra 3/16 x 8"	Unidad	2	$6,720	$13,440
24	Aceite dos tiempos sthil para cadena de motosierras	Galón	3	$105,000	$315,000
25	Cinta de peligro para balizar color amarillo rollo de 450 metros	Rollo por 450 metros	10	$35,840	$358,400
27	Impermeabilizante en acrílico para exteriores	Galón	2	$91,840	$183,680

CUARTA. FORMA DE PAGO: La EAEP pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante un (1) único pago, que se realizara una vez el contratista presente el informe de todos los suministros entregados y la autorización por parte del supervisor del contrato, quien mediante, el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor. El valor total a pagar dependerá de la cantidad de los bienes suministrados para cada ítem y teniendo en cuenta los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratista y que, en todo caso, no podrán ser valores mayores a los indicados en el presente documento, ni el valor total a pagar podrá ser mayor al valor del presente contrato. Para el efecto el contratista deberá 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal 2. Presentar informe sobre los suministros realizados, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso o cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad Social e integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo Nro. 023-2025 suscrito entre el municipio de El Peñol y la EAEP, lo que ocurra primero. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar los suministros de insumos y materiales para la atención de emergencias y desastres generados por la temporada invernal o fenómenos naturales, mediante la entrega de los insumos que se plantean en la ficha técnica de forma oportuna y eficiente. 2. Garantizar que los insumos y materiales sean de buena calidad, a través de certificado de calidad de los materiales. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las entregas y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 5. Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato. 6. Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. 7. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 10. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 11. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto. 12. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos. 14. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual. 15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 16. EL CONTRATISTA deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011). 17. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato. 18. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

en la organización de EL CONTRATISTA, una vez sean registrados en la cámara de comercio del domicilio de EL CONTRATISTA, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad, en caso de que aplique. 19. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato. 20. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado, por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 4) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **NOVENA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBL de los honorarios mensuales aquí pactados. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, no es necesario exigir pólizas de garantía, sin embargo, el contratista si deberá entregar garantía comercial de acuerdo al tipo de bien a suministrar. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES**: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato se realizará directamente por la Gerente General de la Empresa o quien esta delegue. **DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio de El Peñol. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que éste ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

corporativo, cuenta bancaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **A)** El contratista reconoce que EL CONTRATANTE ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, contratos, libros de comercio, contabilidad, información presupuestal y comercial, información propia de EL CONTRATANTE, de sus socios y de sus trabajadores, información autorizada bajo tratamiento de datos por los clientes, entre otra información importante y que debe tener carácter reservado. **B)** El contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, El contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. **C)** El contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El contratista notificará a la Empresa cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación comercial. **D) INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA**. Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas. I) Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con El contratista. ii) El contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa. iii) La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que El contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes colombianas. **E) SERVICIO CONTRATADO. i)** El contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al acuerdo Comercial. **ii)** Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por El contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por El contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa. **F) SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE**

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

CONFIDENCIALIDAD. El contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Contrato de suministro terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por la terminación del Contrato Interadministrativo No. CI-023 de 2025, suscrito entre la Empresa Autónoma de El Peñol y el Municipio de El Peñol. 7) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato de suministro se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere. El contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. **VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: **i)** Por atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes y suministros, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **ii)** Por atraso imputable al contratista en la entrega final de los bienes y suministros, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **iii)** Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%)

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32

del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGESIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en SECOP II, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Lina Marcela Giraldo Auxiliar Contable	Lina Giraldo
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Representante Legal - Contratante	
Aprobado por	Angela María Usme Ramírez Representante Legal - Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

NIT 901537748-4
Tra 4 # 17 - 40 - Local 194
Ed. La Milagrosa / El Peñol.
310 546 91 32